PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas. Por seis meses. 10.65

Por tres id.... 6

Un número... 0°25

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 22.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles. - Expropiaciones.

Habiendo recaido acuerdo con fecha de ayer delarando la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en los pueblos de Barcenillas, Entrambosrios, La Parte, Quintanilla del Rebollar, Quintanilla Sotoscueva, Quisicedo, Redondo, Vallejo y Villabáscones, pertenecientes todos al Ayuntamiento y término municipal de la Merindad de Sotoscueva, con motivo de las obras para el ferro-carril hullero de la Robla á Valmaseda, solicitada por el concesionario D. Mariano Zuaznabar y en su nombre y representacion D. Isidro Gil y Gavilondo, se anuncia al público para que en el preciso término de ocho dias puedan alegar lo que crean pertinente respecto á la ocupacion que se intenta los interesados comprendidos en las relaciones rectificadas y publicadas en los Boletines oficiales números 196, 197, 198 y 199, correspondientes á los dias 10, 11, 13 y 15 de Diciembre último, ante el Alcalde de la mencionada Merindad, así como para que cada uno designe el perito que haya de representarle; teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige al artículo 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Burgos 20 de Enero de 1892.—
El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 14 de Enero de 1892.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Huidobro, Martin, Arnaiz, y Sedano, diose lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real órden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, en que revocando el acuerdo apelado de esta Comision por el cual se desestimó la pretension de D. Juan Gil Miguel, Alcalde de Villamayor de los Montes, de que se le eximiera de dicho cargo por su edad sexagenaria, se le declara relevado del mismo y del de Concejal.

Vista la comunicacion del Alcalde de Peral de Arlanza en que manifiesta que el Juez municipal no quiere presentarse con los libros del Registro civil ante el Ayuntamiento para la formacion del alistamiento: la Comision acuerda trascribir dicha comunicacion al Sr. Juez de primera instancia de Lerma, á fin de que adopte las determinaciones conducentes á la prestacion de dicho servicio.

Dada cuenta de otro oficio del Alcalde de Carcedo de Bureba consultando acerca de si deben incluirse en el alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año los mozos del pueblo de Quintanaurria, agregado por la Diputacion al distrito municipal de Rojas: la Comision acuerda contestar que no puede evacuar dicha consulta.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia en que interesa se le manifieste las alteraciones que se hayan hecho por acuerdo de la Diputacion desde el mes de Julio último en los distritos municipales de esta provincia: se acordó que se conteste con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

En vista de la comunicacion del Director interino del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad en que participa que no se han presentado aun en el Establecimiento los alumnos Benito de la Fuente Zamora, Timoteo de la Torre la Madrid, Pedro Lezama, Juan José Ciarsolo y Madina, Maria Ortega Moraleda y Dolores Esparta y Martin, pensionados por la provincia de Vizcaya, que fueron à vacaciones en 1.º de Julio último: la Comision acuerda que se reproduzca la comunicacion que se dirigió á la Diputacion de Vizcaya, rogándola se sirva manifestar si ha retirado la pension concedida á dichos alumnos.

Visto el oficio del Director de carreteras provinciales en el cual propone para cubrir con carácter de interinidad las tres plazas vacantes de peones camineros de la provincia á Gregorio Castrillo Martinez, Luis Ramirez Ugarte y Demetrio Pozas Castro: la Comision acuerda nombrarlos peones camineros interinos de las carreteras provinciales con el haber diario de 1'50 pesetas cada uno.

Accediendo á lo solicitado por el jóven D. Fernando Quintana, alumno de la Academia de dibujo del Consulado, en su nombre y en el de sus condiscípulos: la Comision acuerda que se oficie al Sr. Jefe de la Delegacion de Hacienda de esta provincia rogándole se sirva facilitar á esta Corporacion certificacion expresiva de la riqueza amillarada que poseen los padres de los alumnos de dicha Escuela y

la contribucion que pagan por territorial y por subsidio.

Dada cuenta de la instancia de D. Benigno Rojo y Lara, vecino de Treviño, pidiendo que se le autorice para instruir una informacion con el fin de justificar que su hijo Raimundo ejecuta por virtud de la locura de que adolece hechos perjudiciales: la Comision acuerda manifestarle que no necesita la autorizacion que pide.

Dada cuenta de la instancia de D. Felix Sedano en que pide se le provea de una copia autorizada de los certificados obrantes en el expediente electoral de D. Agustin Barbadillo, Diputado por el distrito de Lerma y Salas: la Comisionacuerda que se expidan con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Seguidamente se repitió la votacion que quedó empatada en la sesion anterior en el expediente de apelacion interpuesta por D. Hilario Merino, vecino de Lerma y Depositario de fondos municipales de aquel distrito, alzándose del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del mismo en que se dispuso que ampliara la fianza que tiene constituida para garantir el desempeño de dicho cargo, y quedó reproducido dicho empate en la misma forma que en la sesion anterior; y el Sr. Gutierrez, Presidente, decidió el empate en el sentido de que debia informarse que proce de desestimar la apelacion interpuesta.

Examinado el expediente remitido por el Alcalde de Bocos sobre eleccion parcial de tres Concejales verificada en aquel distrito municipal el dia 6 de Diciembre último, del que resulta que los electos D. Santiago Linares y D. Miguel Perez han formulado excusas fundadas, á saber: el primero en padecimientos físicos y el segundo en que no ha trascurrido desde 1.º de Enero de 1890, en que cesó en el desempeño del cargo de Concejal

de vivos.

sovi e letal de vivos.

este cena adas s fa-

2.= de

lES.

la

gos.
leroe se
ararpos

Dr.

dan-

n de soro, 9, y tro-

os.

que hausto

CIAL

del propio distrito, el periodo de los dos años: la Comision acuerda desestimar la excusa propuesta por el citado D. Miguel Perez Gonzalez.

Acto continuo se repitió la votacion que quedó empatada en la sesion anterior en el expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador, instruido á instancia de D. Francisco de la Higuera Gonzalez, Farmacéutico, residente en Villaescusa de Mena, reclamando contra el nombramiento de Farmacéutico titular interino del partido titulado de Abajo hecho por el Ayuntamiento en favor de D. Joaquin Bellon, el mismo en cuyo favor se habia provisto tambien por la propia corporacion la plaza de Farmacéutico titular en propiedad del partido llamado de Arriba, y resultó empatada en la misma forma que en la sesion anterior, votando los Sres. Sedano, Arnaiz, y Martin conforme con el informe del Negociado y que queda explicado en el acta de la anterior sesion de 11 del actual, y los Sres. Huidobro, Morena, y Gutierrez, Presidente, conforme con el dictámen de la Secretaría, que queda tambien explicado en el acta de la sesion anterior; y el Sr. Presidente decidió el empate en este último sentido, en uso de las atribuciones que le corresponden con arreglo al art. 95 de la ley orgánica de provincias.

Diose cuenta de la instancia que dirige al Sr. Presidente de la Diputacion provincial D. Genaro Millan Monton, apoderado nombrado por la Diputacion de esta provincia en sesion de 12 de Noviembre último para gestionar la realizacion de varios créditos pertenecientes á la Provincia, solicitando que se amplie el poder que se le otorgó, expresando en el que nuevamente se le confiera los particulares siguientes: para percibir del Banco de España y dependencias del Estado toda clase de valores, ya sean en papel, metálico ú otros efectos, bien procedan de capital ó de intereses ó libramientos: para conformarse con las liquidaciones ó impugnarlas si no las creyese justas: para pedir toda clase de certificaciones del Banco de España que interesen á la Diputacion provincial de Burgos; y por último, para entablar toda clase de reclamaciones en las dependencias del Estado, siguiendo los expedientes hasta su ultimacion; y la Comision acuerda acceder á lo pretendido y que se extienda el nuevo poder en la forma expresada, pero con la cláusula de que para prestar su conformidad á las liquidaciones que el Banco de España ó las dependencias del Estado practiquen de los créditos pertenecientes á la Provincia y percibir los fondos liquidados, ya sea en metálico ó ya en

valores, el expresado apoderado D. Genaro Millan Monton deberá asociarse á una Comision de Diputados provinciales que nombre esta Corporacion y proceder de acuerdo con ella, debiendo percibir las sumas el apoderado Sr. Millan y depositarlas en el acto en presencia de la citada Comision en el Banco de España, en concepto de cuenta corriente en favor de la Diputacion de Burgos, con deduccion del 17 por 100 de las mismas que el repetido apoderado debe retener como premio de sus servicios y consignar así bien á disposicion de la Diputacion provincial en concepto de depósito las acciones y demás valores que perciba.

Seguidamente se acordó nombrar para constituir dicha Comision al Sr. Presidente de la Diputacion D. Toribio Gonzalez de Medina, al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial D. Gregorio Gutierrez Martinez y al Sr. Diputado provincial D. Julian Calvo y Gil.

La Comision acuerda que para la sesion próxima presente la Contaduría relacion de los pueblos que se hallan en descubierto de cuotas provinciales hasta el 2.º trimestre del corriente año económico.

Para dar cumplimiento á la órden telegráfica de la Direccion general de Administracion local previniendo que á la mayor brevedad se remita la cuenta definitiva de los municipios de esta provincia correspondientes al ejercicio de 1888-89: la Comision acuerda que se reclame á los Ayuntamientos á que se refiere la nota de Contaduría y que no han presentado sus cuentas municipales indocumentadas, previniéndoles que en el término de 10 dias cumplan con este servicio, remitiéndoles al efecto los oportunos estados para que los llenen segun en los mismos se indica.

La Comision acuerda conceder á D. Francisco Arana y Villar, vecino de Pradoluengo, la autorizacion que ha solicitado en su instancia de 17 de Diciembre último, en nombre y como apoderado de D. Bruno Zaldo, vecino de Madrid, para construir una casa en terreno de la propiedad de este señor, lindante con la carretera provincial de Torman'os por Belorado á Pradoluengo, bajo las condiciones expresadas por dicho funcionario facultativo.

Dada cuenta de la instancia de D. Felipe Gonzalez y Gonzalez y D. Tomás Provedo Rojo, vecinos de Villaquirán de la Puebla y Alcaldes que fueron el primero en los años de 1876-77 al 1878-79 ambos inclusive, y el segundo en los de 1873-74 al 1875-76, pidiendo se les releve del pago de la multa y el apremio que se les impuso por no haber remitido las cuentas mu-

nicipales de dichos años: la Comision acuerda acceder á dicha pretension y que se oficie al Juzgado de 1.ª instancia de Castrogeriz para que cesen los procedimientos que se siguen contra los reclamantes.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. Tomás Arroyo y doce vecinos mas de Melgar de Fernamental quejándose de la multa de 10 pesetas que á cada uno de ellos le ha impuesto el Alcalde por haberse permitido vendimiar antes del dia señalado al efecto, sin dar previo aviso al Alcalde, con infraccion del bando publicado por la Alcaldía en ejecucion de lo acordado por la Corporacion municipal: la Comision acuerda informar en el sentide de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia sobre expropiacion de fincas en los pueblos de Barcenilla, Entrambosrios, La Parte, Quintanilla del Rebollar, Quintanilla de Sotoscueva, Quisicedo, Redondo. Vallejo y Villabáscones, correspondiente al término municipal de la Merindad de Sotoscueva, con motivo de las obras de construccion del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar à efecto las obras del ferrocarril expresado, y que con respecto á las cinco instancias que acompañan al expediente debe decirse à las Juntas administravas de Quintanilla Sotoscueva, Quisicedo, Entrambosrios, Quintanilla del Rebollar y Cornejo, así como tambien á D. Felipe Martinez Ormaechea, vecino de Quisicedo, que las suscriben, que son extemporáneas por ahora sus pretensiones por tratarse tan solo de la declaracion de la necesidad de la ocupacion de las fincas para la construccion de la via ferrea; que si al procederse á la tasacion de ellas y á ejecutarse las obras por la Empresa constructora no respetara esta los derechos que invocan ni las servidumbres que disfrutan, podrán reclamar ante la misma y después á donde proceda en el caso de que no fuesen atendidas sus pretensiones; pues el primer periodo de tramitacion del expediente de que se trata se reduce tan solo, como queda dicho, á declarar la necesidad de la ocupacion de las fincas cuyas relaciones rectificadas hayan sido publicadas en el Boletin oficial de la pro-

Examinado el expediente de alzada interpuesta por D. Eleuterio Hierro y D. Pedro Diez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Gua-

dilla de Villamar que les declaró responsables del pago de 566 pesetas 50 céntimos como Alcalde y Depositario que fueron en el primer semestre de 1889-90: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar la alzada interpuesta por los recurrentes, y dejar sin efecto el acuerdo apelado.

Examinado el expediente de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas instruido por el Ayuntamiento de Fuentespina, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede devolver al Alcalde el expediente de responsabilidad para que obre sus efectos en la Secretaría municipal; y respecto al recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Velazquez y consocios se les diga que mientras no paguen ó depositen la cantidad líquida de las 5392 pesetas 1 céntimo por que han sido declarados responsables no podrán utilizar el recurso que tienen solicitado.

La Comision acuerda conceder al Vocal Sr. D. Clemente Arnaiz licencia por seis dias para ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos urgentes de familia

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la noche

Burgos 14 de Enero de 1892.= El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra yaprobada por Real órden fecha 9 de Agosto de 1877, se publica á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corrien-

Racion de pan de 70 decagramos 0'23 Id. de cebada de 4 kilogramos..... 0'87 Id. de paja corta de 6 kilogramos..... 0.24 El litro de aceite..... 1'13 El kilogramo de carbon.... 0,08 El kilogramo de leña..... 0.03 El kilogramo de paja larga. 0,06 Burgos 22 de Enero de 1892.

El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. El Comisario de Guerra, Alfredo H. Saez. P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

Dispuesto por el art. 96 del Reglamento de industrial de 13 de Julio de 1882 que dentro del priderno anter del r tuno situa con la mina 1887, Alcal cauda pedic devue rios mos d entor con e que l dir á he ac la pre nados fin de sente docur nota los in de la distin nicipa chas núme han d de los pedid la urg Admi propo de co aquel 15 di te al de es cial, servi

mer t

mico

El Adnes,

PRO

D. Jo

pri dad H Febr doce en la gado á con

> Un rio, o tral ; halla de pu tres o otros difer está comp exist

medi

mer trimestre de cada año económico se han de remitir los cuadernos de patentes del ejercicio anterior á la Direccion general del ramo, acompañados del oportuno inventario que justifique la situacion de cada uno de ellos, y con las circunstancias que determina la circular de 30 de Abril de 1887, y no habiendo aun los Sres. Alcaldes de esta provincia y Recaudadores encargados de la expedicion de dichos documentos devuelto á esta oficina los talonarios correspondientes á los mismos del año económico de 1890-91, entorpeciendo por consiguiente con esta falta de cump!imiento el que la Administracion pueda rendir á la superioridad este servicio; he acordado llamar la atencion por la presente circular à los mencionados Alcaldes y Recaudadores, á fin de que con toda urgencia presenten en esta dependencia dichos documentos, acompañados de una nota expresiva que detalle todos los ingresos verificados por cuenta de las patentes expedidas, con distincion de cuota, recargo municipal, cobranza, y total, las fechas de las cartas de pago, y el número de estas, cuyos ingresos han de justificar el total importe de los certificados de patentes expedidas; significándoles que dada la urgencia de este servicio, esta Administracion está dispuesta á proponer al Sr. Delegado el envio de comisionados plantones contra aquellos que dentro del plazo de 15 dias, à contar desde el siguiente al de la publicacion é insercion de esta circular en el Boletin oficial, no hayan cumplimentado este servicio.

e-

n-

do

S-

n-

el

Sr.

X-

ra

a-

e-

D.

en

de

or

n-

r-

ler

aiz

n-

de

de

on

la

du-

110

e-

on

er-

ha

ca

e-

no

ta-

an

ito

en-

23

87

08

oz.

S.

de

ri-

Burgos 20 de Enero de 1892. El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 18 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes que á continuacion se expresa:

Fincas.

Un edificio destinado á balneario, que consta de una nave central y dos laterales, en las que se
hallan instalados dos gabinetes
de pulverizaciones, uno de duchas,
tres de baños, uno para piscina y
otros cuatro departamentos para
diferentes usos; en el extremo Sur
está situada la rotonda, que se
compone de planta baja, en la que
existe el nacimiento de la fuente
medicinal, y un piso alto destinado

á gabinete para inhalaciones: su construccion en la parte que ocupa el balneario de fábrica de mampostería y ladrillo; los pavimentos entarimados y el tejado entablado y cubierto de teja ordinaria, y la rotonda tiene el zócalo, imposta y revestimiento de vanos de piedra sillería y el resto de fábrica de mampostería, midiendo en junto una superficie de 388 metros 9 decímetros cuadrados.

Otro edificio contiguo al anterior, al que se comunica por medio de un tránsito formado por dos paredes de entramado y cerramiento de grueso de media asta con su cubierta de zinc y cristales, destinado á fonda, que consta de planta baja y tres pisos con los pavimentos entarimados; su construccion es el zócalo y revestimiento de vanos y ángulos hasta la altura del primer piso de piedra sillería en la fachada principal, y las demás de fábrica de rajuela y ladrillo, excepcion hecha de la pared medianera que mira al Este, la cual tiene zócalo de mampostería y el resto es entramado del grueso de media asta; los pisos están forjados á cielo raso y el tejado entablado y cubierto de teja ordinaria: tiene de línea de fachada 23 metros 10 centímetros, y de fondo 13 metros 33 centímetros. A la parte Norte está adosada la cocina, y á la parte posterior la cochera, cuadra y calero como accesorios del mismo edificio, lindando con terreno de la misma propiedad. Delante de la fachada principal se halla la terraza ó meseta de ingreso, que tiene 101 metros de longitud y 19 metros 30 centímetros de ancha, y á continuacion de la terraza sigue una pradera con su plantacion de arbolado, de la misma propiedad, que hace 1 hectárea 34 áreas y 77 centiáreas, lindante por el Sur con la carretera de Burgos á Pradoluengo.

Una heredad de 4 celemines, de primera, al pago de Fuente Lantadilla, dentro de la que hay un manantial propio.

Aparatos.

Los aparatos hidroterápicos del balneario.

Muebles y ropas.

El mobiliario, ropas y enseres de la fonda.

Derechos.

El derecho de utilidad pública de las aguas minero-medicinales que nacen en la planta baja del balneario.

Cuyos bienes radican en jurisdiccion del pueblo de Arlanzon y pertenecen á la sociedad J. Fournier, Sedano y compañía, á la que han sido embargados en autos ejecutivos promovidos por el Procurador Perez de Leon, en representacion de D. Salomon Pampliega y Cabia, y tasados en la cantidad de 38000 pesetas 40 céntimos.

Las fincas están libres de toda carga y gravámen, excepto 10 celemines y 1 cuartillo de prado que segun aparece de la certificacion del Registrador tienen una hipoteca en favor del Estado por 510 pesetas, constituida en 1871 como garantía de 15 plazos del precio en que fueron comprados con otras fincas procedentes del clero por D. Francisco Morgadas y que vencian en 1885, pero que segun manifestacion de los interesados están satisfechos.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario D. Cayetano Saiz.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta exhibirán su cédula personal y consignarán el 10 por 100 del importe de la tasacion, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Burgos á 19 de Enero de 1892.—José Roman Junquera.
—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

D. José Roman Junquera, Juez de instruccion de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dorotea Ariguri Izauri, de 32 años, hija de Javier y Manuela, soltera, natural de San Sebastian, sirviente, sin domicilio fijo, estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, sin ninguna señal partiticular, la cual se debió ausentar de esta Capital el 21 de Diciembre último con direccion á San Sebastian, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de citarla y emplazarla para ante la superioridad en la causa que se la sigue sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Dorotea, y habida que sea presentarla en este Juzgado con las seguridades con-

Dado en Burgos á 19 de Enero de 1892.—José Roman Junquera.
—Ante mí, Francisco Almazan.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada confecha de hoy por el Licenciado D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez

municipal de esta Ciudad, se cita y llama á Jacinto Hernandez y Diaz, de 48 años de edad, casado, gitano, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el dia 1.º del próximo Febrero y hora de las diez de la mañana comparezca en este Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, á celebrar el correspondiente juicio verbal contra Eugenio y Natalio Gimenez y Castellon por las lesiones que le fueron causadas el dia 12 de Noviembre último, debiendo concurrir con los medios de prueba que le conviniere; previniéndole que de no asistir le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 18 de Enero de 1892.= Dámaso de Vega, Secretario.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el dia 12 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados en los autos de cuenta jurada promovidos por el Procurador D. Angel de la Peña Mazon contra D. Juan Maria Gonzalez ó su apoderada D.ª Victoria Fernandez Iglesias, vecina de Trespaderne, sobre reclamacion de pesetas, importe de las costas causadas á instancia del D. Juan Maria en el juicio voluntario sobre bienes de D. Manuel Gonzalez Lopez, en la forma siguiente:

Una casa en Trespaderne, calle de Santa Catatina, antes de la Iglesia, mide 15 metros de longitud por 10 de ancha, compuesta de planta baja, principal y desvan, tasada en 1650 pesetas.

Una cueva de cerrar vino, señalada con el núm. 36, al sitio de las Cuevas, que mide 6 metros de longitud por 10 de ancha, en 425.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura, no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. No existen títulos de propiedad de los bienes expresados, por lo que la adquisicion de los mismos, gastos de escritura é inscripcion en el Registro de la propiedad serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 18 de Enero de 1892.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

roce- encia del nmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE. Ptas. Cénts.	Nombre del comprador.
		Bienes del Clero	-Ven	cimie	ntos de .	Iulio.
ero.	1806	Revilla Cabriada.	Rústica	8	STATE STORY STATE OF	Juan Martin.
))))))))))))	9 10	» »))))
» »))	»))	11	"	"
))	»	»	n	12)	,)
))))	»))	13 14))))))))
))	» »	» »	"	15	"	"
))	1802)	n	8	19'95))
))))	»))	9	"))
))))	» »))	11))))))
))	>>	»	»	12))	»
))	»	»))	13	»)
))))	» »))	14 15))))))
))	A CONTRACTOR OF THE PARTY	Mecerreyes.))	17	875 63	Benigno Cuevas.
))))	2012 - D	»	17		Manuel Burgos.
))	4676 4675	» () () () () () () () () () ())	17 17	290°28 462°75))))
))))		Briviesca."	»	2	484	Ruperto Santa Olalla.
)	»	»	»	3)	-»
))	. »	»	"	4 5)	»
))	7739	Villatuelda.))	3	» 27'75	J. Arroyo Revuelta.
))	"	»))	4))	»
))))	15	464 25	Antonio Martinez.
))	5408 »	Medina de Pomar.))	15 16	23750	Julian Mediavilla.
"		Burgos.)	17	TO SECURE AND ADDRESS OF THE PARTY.	Felix Bravo.
)))))	»	18))	»
))	A THE RESERVE AND ADDRESS OF	Jaramillo Quemado.))	14	930	Felipe Bueno.
))	3829	Treviño.))	5	626'25	Anselmo Tobalina.
)	»	»))	13	»))
)	D)))	14))	»
))))))	n n))	15 16))))	» »
))	»	"))	17	»	»
))	. "	n	»	18))	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
)))))	» .))	19	n	»
))	8543	Huerta de Rey.))	20 2 3	90	Manuel Rica.
))	»)))	3	»)
))))	»))	4))	n
))	10	» »))	5 6))))
)	»	Approx was a second))	7))
))	D	»	n	8	n	»
))	» »))))	9 10))))))))
"	"	n n	" "	11	»	
n	>	»	»	12	n	78 (1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
7)))))))	13 14	» "	"
))))))))))	15)))))
))	»	»)))	16))	»
")))))	17	0)
))	317	Sotopalacios.))	18	81'7	Lucinio M. de Velas
))	»	»	.))	8))	»
"))	»)	9)	
))))))))))))))	10))	» »
'n	D	"	»	12	"	»
))	n	»	»	13))	»
))))))	»	"	14 15	D	"
20	346	9 »))))	7	79'50) »
")	»	»	8)	»
7))))	"	9))	*
))))))	» »)	10))	"
'n	n	»)	12)))
))))	-n	n	13))	»
))))))	» »	14 15)))))
"		Property of the second section	1 ")	to	, ,,	(Continuará.)

ARUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Sotillo de la Rivera.

Rectificacion.

Resultando una omision involuntaria en el anuncio inserto en el Boletin oficial de 17 del corriente sobre division de este término municipal en dos distritos, en cuanto á la calle de los Lagares, que no figura y debia figurar comprendida en el primer distrito titulado Casa Consistorial, se rectifica dicha omision en este sentido.

Sotillo de la Rivera 19 de Enero de 1892.—El Alcalde, Lucio Valenciano.

Alcaldia de Poza.

Dando cumplimiento al art. 55 de la vigente ley de reemplazos, se cita por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, á los mozos que en la formacion del alistamiento han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del art. 40, desconocido el domicilio y paradero de dichos mozos, sus padres ó representantes legales, ó si son fallecidos, además de las gestiones que por separado se practican, para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la propia ley comparezcan en el dia 31 del corriente, como último domingo de este mes, á las nueve de la mañana en las casas consistoriales al acto de la rectificacion del alistamiento á formular las reclamaciones que tuvieren por conveniente, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se cita:

Gumersindo Güemes Campillo, hijo de Cosme y de Anastasia, que nació en 13 de Enero de 1873.

José Santa Maria Expósito, de padres desconocidos, que nació en 19 de Marzo de 1873.

Laureano Saiz Saiz, hijo de Saturnino y de Martina, que nació en 4 de Julio de 1873.

Inocencio Martinez Gonzalez, hijo de Tiburcio y de Sebastiana, que nació en 28 de Diciembre de 1873.

Poza 20 de Enero de 1892.—El Alcalde, Vicente Alonso.

Alcaldia de Cubo.

Para que la Junta pericial pueda dar principio à la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93 es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta fin del cor-

riente mes, pasado el cual no serán admitidas.

Cubo 18 de Enero de 1892.—El Alcalde, Saturnino Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Campillo de Aranda. Quintanilla del Agua. Barrios de Colina. Puentedura. Palazuelos de Muñó. Valdeande. Bocos. Tobes y Rahedo. Junta de Rio de Losa. Carcedo de Bureba. Merindad de Castilla la Vieja. Castildelgado. Valderrama. Haza. Tórtoles. Villalomez. Roa.

Ornillos del Camino. Arcos. Cascajares de Bureba. Tejada.

Quintanas de Valdelucio.

Alcaldia de San Mamés de Burgos.

En esta Alcaldía se hallan depositados dos pellejos ó corambres para echar vino, encontrados dentro de un saco en la mañana de este dia por D. Toribio Gonzalez Ruiz, vecino de Haro, en la carretere de San Isidro de Dueñas á Burgos y tránsito de Burgos á Villalbilla.

ger

Far

sin

sal

bie

de

teg

de

y F

(A)

ca

fue

fes

est

di

est

ex

gi

pa

se

cit

tid

La persona á quien se le hayan extraviado puéde presentarse, y dando las señas le serán entregados.

San Mamés de Burgos 20 de Enero de 1892.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis à los pobres. 5

Se vende una mesa de billar con su correspondiente juego de bolas y varios tacos. Dará razon el Conserge de la sociedad de recreo Círculo de la Union de Burgos.

Cueros.

Se compran en el almacen de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y Diego-Porcelo, 5, frente á las trojes del Cabildo.

Pieles de todas clases. Se pagan á precios ventajosos.

Curtidos.

Inmenso y variado surtido en

todo lo concerniente al ramo de zapatería y guarnicionería. Fábrica de cortes aparados.

Además del gran surtido que siempre hay en existencia, se hacen cuantos encarguen, á gusto del que lo desee.

Precios sin competencia. 3-8

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL,